

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000 N° 24,150

### CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE N° 49  
(De 20 de septiembre de 2000)**

**"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADQUISICION POR PARTE DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, DE BONOS DE AHORRO DE LA CAJA DE AHORROS." ..... PAG. 1**

**RESOLUCION DE GABINETE N° 50  
(De 20 de septiembre de 2000)**

**"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO N° 2 AL CONTRATO 7-192 (1998) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA DESARROLLOS CIVILES - CALMAQUIP-R.P.T.I." ..... PAG. 4**

**RESOLUCION DE GABINETE N° 51  
(De 20 de septiembre de 2000)**

**"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO N° 2 AL CONTRATO 8-068 (1998) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA DESARROLLOS CIVILES-CALMAQUIP-R.P.T.I." ..... PAG. 5**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
CONTRATO N° 217**

**(De 27 de julio de 1999)**

**"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA GLORIEL, S.A." ..... PAG. 7**

### AVISOS Y EDICTOS

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE N° 49  
(De 20 de septiembre de 2000)**

*"Por el cual se emite concepto favorable a la adquisición por parte de la  
Caja de Seguro Social, de Bonos de Ahorro de la  
Caja de Ahorros"*

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
*en uso de sus facultades legales y constitucionales*

### CONSIDERANDO:

*Que mediante Resolución N°49-2000 de 10 de mayo del 2000 la Junta Directiva de la Caja de Ahorros autorizó emisión de "BONOS DE AHORRO Serie HB" hasta por un monto de QUINCE MILLONES DE BALBOAS (B/.15,000,000.00), con las condiciones siguientes:*

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

**OFICINA**  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES**  
**PRECIO: B/. 1.20**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/. 36.00  
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

|                                 |   |                                                         |
|---------------------------------|---|---------------------------------------------------------|
| <i>Tasa de Interés</i>          | : | <i>7.5% anual</i>                                       |
| <i>Tasa de Interés Efectiva</i> | : | <i>7.7136% anual</i>                                    |
| <i>Pago de Intereses</i>        | : | <i>Trimestralmente</i>                                  |
| <i>Vigencia</i>                 | : | <i>Tres (3) años, a partir del 1° de julio del 2000</i> |
| <i>Pago de Capital</i>          | : | <i>Al vencimiento, el 30 de junio del 2003</i>          |

*Que la Caja de Seguro Social posee recursos disponibles en el denominado "FONDO DE AJUSTE DE PENSIONES 1994", creado mediante Ley N°40 del 26 de junio de 1996, para atender el costo del aumento de B/.25.00 que se concedió a las pensiones y jubilaciones vigentes al 31 de agosto de 1994.*

*Que para esta inversión en "BONOS DE AHORRO DE LA CAJA DE AHORROS" puede utilizarse hasta la suma de DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/.10,000,000.00), de los saldos disponibles del FONDO DE AJUSTE DE PENSIONES 1994; y tiene como objetivo, mejorar el rendimiento de las Reservas de este Fondo que administra la Caja de Seguro Social.*

*Que el rendimiento de estos Bonos, es superior al rendimiento cotizado por el Banco Nacional de Panamá, para Depósitos a Plazo Fijo en condiciones de tiempo y monto similares. Para tres (3) años el Banco Nacional cotiza una tasa de 6.8125%, al 23 de agosto del 2000.*

*Que esta inversión garantiza condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez razonables, y se enmarca en lo dispuesto por el literal c) del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social; y el artículo 6 de la Ley N°40 del 26 de junio de 1996.*

*Que esta operación cuenta con la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, dada en sesión celebrada el 17 de agosto del 2000.*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable a la adquisición por parte de la Caja de Seguro Social de **"BONOS DE AHORRO DE LA CAJA**

**DE AHORROS-Serie HB"**, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/.10,000,000.00)**, con fondos líquidos del denominado **"FONDO DE AJUSTE DE PENSIONES 1994"**, de la emisión autorizada por la Junta Directiva de la Caja de Ahorros en Resolución No.49-2000 del 10 de mayo de 2000, bajo las siguientes condiciones:

|                          |   |                                                 |
|--------------------------|---|-------------------------------------------------|
| Tasa de Interés          | : | 7.5% anual                                      |
| Tasa de Interés Efectiva | : | 7.7136% anual                                   |
| Pago de Intereses        | : | Trimestralmente                                 |
| Vigencia                 | : | Tres (3) años, a partir del 1° de julio de 2000 |
| Pago de Capital          | : | Al vencimiento, el 30 de junio de 2003          |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de 2000.**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**HARMODIO ARIAS CERJACK**  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR N. JULIAO G.**  
Ministro de Obras Públicas  
**JOSE MANUEL TERAN S.**  
Ministro de Salud

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN JACOME D.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON S.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA E. TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 50**  
**(De 20 de septiembre de 2000)**

Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.2 al Contrato 7-192 (1998) suscrito entre el Ministerio de Salud y la empresa Desarrollos Civiles-Calmaquip-R.P.T.I.

**EL CONSEJO DE GABINETE,**

**CONSIDERANDO:**

Que al Estado, por conducto del Ministerio de Salud, le corresponde crear establecimientos en los cuales se preste servicios de salud integral y se suministren medicamentos a la población.

Que el Consejo de Gabinete, en su Resolución 290 de 29 de diciembre de 1997 resolvió emitir concepto favorable al contrato suscrito entre el Ministerio de Salud y la Empresa Desarrollos Civiles - Calmaquip - R.P.T.I. "Para la ejecución del proyecto de construcción, dotación e instalación de equipo médico y no médico fijo, equipo médico y no médico móvil, mobiliario hospitalario y de oficina, instrumental médico - quirúrgico, otros equipos e instrumental, incluyendo cristalería en general y la capacitación del personal que utilizará los equipos del Hospital Regional de La Chorrera, provincia de Panamá, a un costo de veintiún millones ochocientos setenta y un mil ciento cincuenta balboas con 28/100 (B/.21,871,150.28).

Que durante la ejecución del contrato surgió la necesidad de realizar los siguientes cambios:

- Reubicar, instalar ó eliminar salidas de diferentes sistemas electromecánicos no contemplados en los planos y especificaciones por requerimiento de los equipos médicos y no médicos del proyecto, tal cual está establecido contractualmente.
- Incorporar nuevos equipos médicos y no médicos no contemplados en los listados originales, a solicitud de las autoridades locales.
- Mejorar la funcionalidad y capacidad de algunas áreas como partos, lavandería y otros.
- Mejorar el funcionamiento del proyecto ya que durante la ejecución se determinó la necesidad de crear nuevas áreas, ampliar otras o eliminar algunos elementos, componentes, equipos, sistemas o ambiente que se confirma no ser ya técnicamente necesarios o prioritarios, tal como ocurrió con el mejoramiento de la señalización general, el mobiliario fijo y obras exteriores, entre otros.

Que en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2000, el Consejo Económico Nacional (CENA) mediante Nota CENA/198, emitió opinión favorable al proyecto de Acuerdo Suplementario No.2 al Contrato 7-192 (1998), suscrito entre el Ministerio de Salud y la empresa Desarrollos Civiles - Calmaquip - R.P.T.I.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No. 2 al Contrato 7-192 (1998) suscrito entre el Ministerio de Salud y la empresa Desarrollos Civiles - Calmaquip - R.P.T.I. "Para la ejecución del proyecto de construcción, dotación e instalación de equipo médico y no médico fijo, equipo médico y no médico móvil,

mobiliario hospitalario y de oficina, instrumental médico-quirúrgico, otros equipos e instrumental, incluyendo cristalería en general y la capacitación del personal que utilizará los equipos del Hospital Regional de La Chorrera, provincia de Panamá, a un costo de Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Balboas con 22/100 (B/.175,555.22) lo que incrementa el monto del contrato original a Veintidós Millones Doseientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce Balboas con 25/100 (B/.22,254,414.25)".

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se aprueba en base a lo estatuido en el Artículo 76 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil (2000).**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**HARMODIO ARIAS CERJACK**  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**NORBERTO DELGADO D.**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas  
**JOSE MANUEL TERAN SITTON**  
Ministro de Salud

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN E. JACOME D.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA E. TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

---

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 51**  
(De 20 de septiembre de 2000)

Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.2 al Contrato 8-068 (1998) suscrito entre el Ministerio de Salud y la empresa Desarrollos Civiles-Calmaquip-R.P.T.I.

**EL CONSEJO DE GABINETE,**

**CONSIDERANDO:**

Que al Estado, por conducto del Ministerio de Salud, le corresponde crear establecimientos en los cuales se preste servicios de salud integral y se suministren medicamentos a la población.

Que el Consejo de Gabinete, en su Resolución 42 de 13 de marzo de 1998 resolvió emitir concepto favorable al contrato suscrito entre el Ministerio de Salud y la Empresa Desarrollos Civiles – Calmaquip – R.P.T.I. “Para la ejecución del proyecto de construcción, dotación e instalación de equipo médico y no médico fijo, equipo médico y no médico móvil, mobiliario hospitalario y de oficina, instrumental médico – quirúrgico, otros equipos e instrumental, incluyendo cristalería en general y la capacitación del personal que utilizará los equipos del Hospital Regional de Las Tablas, provincia de Los Santos, a un costo de dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos baibos con 00/100 (B/.16,655,700.00).

Que durante la ejecución del contrato surgió la necesidad de realizar los siguientes cambios:

- Reubicar, instalar ó eliminar salidas de diferentes sistemas electromecánicos no contemplados en los planos y especificaciones por requerimiento de los equipos médicos y no médicos del proyecto, tal cual está establecido contractualmente.
- Incorporar nuevos equipos médicos y no médicos no contemplados en los listados originales, a solicitud de las autoridades locales.
- Mejorar la funcionalidad y capacidad de algunas áreas como partos, lavandería y otros.
- Mejorar el funcionamiento del proyecto ya que durante la ejecución se determinó la necesidad de crear nuevas áreas, ampliar otras o eliminar algunos elementos, componentes, equipos, sistemas o ambiente que se confirma no ser ya técnicamente necesarios o prioritarios, tal como ocurrió con el mejoramiento de la señalización general, el mobiliario fijo y obras exteriores, entre otros.

Que en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2000, el Consejo Económico Nacional (CENA) mediante Nota Cena/199, emitió opinión favorable al proyecto de Acuerdo Suplementario No.2 al Contrato 8-068 (1998), suscrito entre el Ministerio de Salud y la empresa Desarrollos Civiles – Calmaquip – R.P.T.I.

#### **RESUELVE:**

##### **ARTÍCULO PRIMERO:**

**Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No. 2 al Contrato 8-068 (1998) suscrito entre el Ministerio de Salud y la empresa Desarrollos Civiles – Calmaquip – R.P.T.I. “Para la ejecución del proyecto de construcción, dotación e instalación de equipo médico y no médico fijo, equipo médico y no médico móvil,**

mobiliario hospitalario y de oficina, instrumental médico-quirúrgico, otros equipos e instrumental, incluyendo cristalería en general y la capacitación del personal que utilizará los equipos del Hospital Regional de Las Tablas, provincia de Los Santos, a un costo de Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Veintiocho Balboas con 97/100 (B/.246,928.97) lo que incrementa el monto del contrato original a Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y un Balboas con 76/100 (B/.16,977,861.76)".

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se aprueba en base a lo estatuido en el Artículo 76 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil (2000).**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**HARMODIO ARIAS CERJACK**  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**NORBERTO DELGADO D.**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas  
**JOSE MANUEL TERAN SITTON**  
Ministro de Salud

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN E. JACOME D.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**PEDRO ADAN GORDON**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**CONTRATO Nº 217**  
**(De 27 de julio de 1999)**

Entre los suscritos a saber, RAUL A. HERNANDEZ L., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-155-1160, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, ELIGIO ANANIAS DIAZ GUEVARA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°9-92-27, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa GLORIEL, S.A.,

inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 291176, Rollo 43314, Imagen 0117 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley Nº23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº264 de 21 agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley Nº3 de 28 de enero de 1988 y por la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley Nº32 de 9 de febrero de 1996, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 144 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 96-105 y 96-106, que se describe a continuación:

Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 80°55'12.28" de Longitud Oeste y 8°03'07.17" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,200 metros hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 80°54'32.97" de Longitud Oeste y 8°03'07.17" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,200 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 80°54'32.97" de Longitud Oeste y 8°02'28.11" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,200 metros, hasta llegar al Punto No.4, cuyas

coordenadas geográficas son 80°55'12.28" de Longitud Oeste y 8°02'28.11" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,200 metros hasta llegar al Punto No.1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 144 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **GSA-EXTR(piedra de cantera)96-12**.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERA: El Estado se reserva el derecho de extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este Contrato. Al ejercer este derecho procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 32 del 9 de febrero de 1996 y las aplicables del Código de Recursos Minerales.

QUINTA: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de exploración y explotación amparadas por esta Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios de oficina, alcohol, gasolina y aquellos

artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de exploración y explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata esta Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

SEXTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad de los minerales solicitados.

b) Extraer los minerales a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias;

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEPTIMA: La producción aprobada, según el estudio presentado, es de 500 metros cúbicos de piedra molida ha extraer por día.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

NOVENA: Cuando el área objeto del Contrato incluya terreno de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del Contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

DECIMA: La concesionaria informará, inmediatamente, a la Dirección

General de Recursos Minerales y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

DECIMAPRIMERA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;

b) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organismo Ejecutivo.

DECIMASEGUNDA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMATERCERA: LA CONCESIONARIA pagará al Estado

anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos Balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

**DECIMACUARTA:** LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Atalaya la suma de B/.0.13 por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

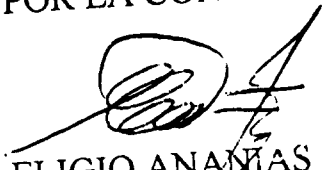
**DECIMAQUINTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100), la que se mantendrá vigente durante todo el periodo que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

**DECIMASEXTA:** El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

**DECIMASEPTIMA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley No.20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la Cuidad de Panamá, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR LA CONCESIONARIA,

  
ELIGIO ANANÍAS DIAZ GUEVARA  
Cédula N°9-92-27

POR EL ESTADO:

Original } RAUL A. HERNANDEZ L.  
Firmado } Ministro de Comercio e Industrias

RAUL A. HERNANDEZ L.  
Ministro de Comercio e Industrias

-----  
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 19 de agosto  
de mil novecientos noventa y nueve (1999).

REFRENDO:

GABRIEL CASTRO S.  
Contraloría General de la República

---

## AVISOS

**AVISO**  
Yo, **ARISTIDES CASTILLO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal número 7-42478 hago constar que vendí mi establecimiento comercial tipo B, denominado **ABARROTERIA LOS CASTILLOS**, ubicada en calle 26 Chorrillo al señor **JOSE DE LA CRUZ CASTILLO GONZALEZ** con cédula de identidad personal número 7-45-815.  
L-466-640-46  
Segunda publicación

ubicada en el Barrio San Cristóbal, David, al señor **VALENTIN ORTIZ**, con cédula de identidad personal número 4-123-496, por venta. Cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio de la ciudad de Panamá.  
**COMPRADOR:**  
**VALENTIN ORTIZ**  
Céd. 4-123-496  
**VENDEDOR:**  
**SANTIAGO MURILLO DE GRACIA**  
Céd. 4-127-2788  
L-466-488-20  
Segunda publicación

propietarios del **ALMACEN PRECIO GARANTIZADO**, ubicado en la ciudad de Colón, en calle 8 Ave. Bolívar, con Licencia Comercial Nº 3-16933, Tip B, y del **ALMACEN SUPER GANGA**, ubicado en la ciudad de Colón, en calle 10 y Ave. Central, realizó una compraventa a favor de la sociedad **RICO MAR ATLANTICO, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 386052, documento 151595. Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio que obliga a la publicación de un aviso, tres veces en el periódico oficial y en un periódico de circulación nacional. Que a partir de la fecha de venta, la sociedad **RICO MAR ATLANTICO, S.A.**, pasa a ser la propietaria legal.  
Colón, 21 de septiembre de 2000.  
Lic. Ricardo Sémpero  
3-63-428  
L-466-627-35  
Primera publicación

**AVISO**  
Que el señor **VICTOR GONZALEZ GONZALEZ**, varón, mayor de edad, comerciante, español, con cédula de identidad personal Nº E-8-68502, Apoderado General de la sociedad **CREDITOS CID., S.A.** Sociedad registrada en la sección mercantil a ficha 169276, rollo 18142, imagen 129, del Registro Público, con Patente Nº 15053, tipo B, ubicada en calle 11 y Amador Guerrero. Venimos y certificamos que

el día 21 de septiembre de 2,000 se realizó compraventa, a favor de la sociedad **CREDITOS LOS MELLOES, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 386033, documento 151482, sección de Micropelículas Mercantiles.

Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio que obliga a la publicación de un aviso tres veces en el periódico oficial y en uno de la localidad. Que a partir de la fecha de venta la sociedad **CREDITOS LOS MELLOES, S.A.**, pasa a ser la próxima propietaria legal.

Lic. Ricardo Sémpero  
3-63-428  
L-466-627-69  
Primera publicación

**AVISO**  
Yo, **SANTIAGO MURILLO DE GRACIA**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-127-2788, hago del conocimiento público que he traspasado el negocio denominado **BODEGA ADDIS**, ubicada en el Barrio San Cristóbal, David, al señor **VALENTIN ORTIZ**, con cédula de identidad personal número 4-123-496, por venta. Cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio de la ciudad de Panamá.  
**COMPRADOR:**  
**VALENTIN ORTIZ**  
Céd. 4-123-496  
**VENDEDOR:**  
**SANTIAGO MURILLO DE GRACIA**  
Céd. 4-127-2788  
L-466-488-20  
Segunda publicación

**AVISO**  
Que el señor **AHMAD MOHAMED JOSEF IMTAIR**, con cédula de identidad personal Nº E6-210, Apoderado General de la sociedad **RICO OCEANO, R.O.S.A.**, inscrita a ficha 342297, rollo 58640, imagen 0107, sección de Personas Mercantiles,

presente Eieto al público en general;  
**HACE SABER:**  
Que en el Proceso de Constitución de Patrimonio Familiar propuesto por **LIC. PATRICK SANCHEZ**, en nombre de

**SANDRA ESTELA GALEY Y ALEXANDER SANCHEZ GALE** y en el suyo propio, se ha

## PROCESO DE CONSTITUCION

**EDICTO Nº 523**  
En el presente Proceso de Constitución de Patrimonio Familiar, la

**Suscripta**  
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, Ramo Civil, por medio del

presente Eieto al público en general;  
**HACE SABER:**  
Que en el Proceso de Constitución de Patrimonio Familiar propuesto por

**LIC. PATRICK SANCHEZ**, en nombre de

**SANDRA ESTELA GALEY Y ALEXANDER SANCHEZ GALE** y en el suyo propio, se ha

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| dictado una resolución que admite la Solicitud de Constitución de Patrimonio Familiar cuya parte resolutive dice así:<br>"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, COLON SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL (2000).<br>VISTOS:<br>.....<br>Por lo expuesto, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Colón, Ramo Civil, administrando justicia a nombre de la República y | por autoridad de la Ley, ADMITE la anterior Solicitud de Constitución de Patrimonio Familiar propuesto por <b>PATRICK SANCHEZ, SANDRA ESTELA GALE, ALEXANDER SANCHEZ</b> contra los presuntos interesados. En consecuencia, tramítese este proceso con conocimiento del Representante del Ministerio Público y señálese para el día 13 de septiembre de 2000 a las 9: a.m. de la mañana, la realizacion de la | Audiencia Oral, conforme a lo establecido en el Artículo 791 del Código Judicial. Publíquese esta solicitud en la Gaceta Oficial y en un periódico de gran circulación, pero que llegue a conocimiento de los que puedan tener interés en oponerse, según lo establecido por el Artículo 472 del Código de la Familia. Téngase al LIC. <b>PATRICK SANCHEZ</b> , como Apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido y con conocimiento | de la parte contraria. Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo. COPIESE Y NOTIFIQUESE, LA JUEZ (FDO) LICDA. <b>XIOMARA BULGIN DE WILSON, LA SECRETARIA (FDO) LICDA. X I O M A R A QUIJADA W.</b> Para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entrega a la parte interesada a fin de que cumpla la | publicación, las nueve de la mañana del día de hoy 24 de agosto de dos mil (2000).<br><br>LA JUEZ, (FDO) LICDA. <b>XIOMARA BULGIN DE WILSON LA SECRETARIA (FDO) LICDA. XIOMARA QUIJADA W.</b> Certifico: Que las piezas anteriores son fieles copias de sus originales. Colón, 5 de septiembre de 2000. L-466-573-74 U n i c a publicación |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**EDICTOS AGRARIOS**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE<br>EDICTO PUBLICO Nº 27<br>El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.<br><br>HACE SABER:<br>Que el señor, <b>EDWIN ANIBAL MACIAS MACIAS</b> , varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en Salitrosa, Corregimiento de El Roble, y cédula Nº 2-54-976, ha | solicitado en su propio nombre, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle Central, Salitrosa, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 11,896 tomo 1714, folio 38 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describen en el plano Nº 201-13051, inscrito en la Dirección | General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 28 de agosto de 2000. Con una superficie de MIL DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS (1,223.90 Mts.) y dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle sin nombre y mide 38.14 | SUR: Calle sin nombre y mide 31.50 mts. ESTE: Calle Central y mide 27.70 mts. OESTE: Edwin Aníbal Macías Macías, usuario de la finca 11,896 y mide 45.35 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de | este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 14 de septiembre de 2000.<br><br>El Alcalde (fdo.) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Lic. ARIEL A. CONTE S.  
La Secretaria  
(fdo.)  
HEIDY D. FLORES  
(Hay sello del Caso)  
Es fiel copia de su original,  
Aguadulce, 14 de septiembre de 2000.  
Heidy D. Flores  
Sria. General  
de la Alcaldía  
L-019191  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE,  
PROVINCIA DE COCLE  
EDICTO PUBLICO Nº 29  
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:  
Que la señora, AIDA URRIOLA DE BERBEY, mujer, panameña, mayor de edad, casada, empleada pública, domicilio en Aguadulce, Corregimiento de Aguadulce, y cédula Nº 2-73971, ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle Central, El Estero, Corregimiento de

El Cristo, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 16273, Rollo 943, Doc. 3, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describen en el plano Nº 201-13817 inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 31 de agosto de 2000.

Con una superficie de OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (809.68 Mts.) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Guillermo Villarreal, usuario de la finca 16,279 y mide 34.55 mts.  
SUR: Emiddio Urriola, usuario de la finca 16,279 y mide 34.66 mts.  
ESTE: Nelson Quiroz, finca 5912 y mide 26.45 mts.  
OESTE: Calle Central y mide 29.55 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles

para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 19 de septiembre de 2000.

El Alcalde (fdo.)  
Lic. ARIEL A. CONTE S.  
La Secretaria (fdo.)  
HEIDY D. FLORES  
(Hay sello del Caso)

Es fiel copia de su original,  
Aguadulce, 19 de septiembre de 2000.  
Heidy D. Flores  
Sria. General  
de la Alcaldía  
L-019190  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6 COLON  
EDICTO Nº 3-161-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) IVETTE AURORA ABADI DE

OURFALI, vecino (a) de Punta Paitilla, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-841627 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-195-2000, según plano aprobado Nº 305-05-3939, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 0000.00 Mts.2, ubicada en Hito 3, Corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carina Ourfali Abadi, José María de la Cruz, Brazo Río Culebra.  
SUR: Parque Nacional Chagres, servidumbre.  
ESTE: Faustino Gutiérrez.  
OESTE: Carina Ourfali Abadi, José María de la Cruz.  
Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista a los 20 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc MIGUELA VERGARA SUCRE  
Funcionario Sustanciador  
L-466-708-85  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6 COLON  
EDICTO Nº 3-160-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ROUTIDJAMOISS DE OURFALI**, vecino (a) de Punta Paitilla, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-16-696 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-194-2000, según plano aprobado Nº 305-05-3938, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 0017.13 Mts.2, ubicada en Hito 3, Corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: José María de la Cruz.  
SUR: Parque Nacional Chagres, Carina Ourfali Abadi.  
ESTE: Carina Ourfali Abadi, José María de la Cruz.  
OESTE: Parque Nacional Chagres, José de la Cruz  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Buena Vista a los 18 días del mes de septiembre de 2000.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUELA VERGARA SUCRE**  
Funcionario Sustanciador  
L-466-708-77  
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6 COLON  
EDICTO Nº 3-159-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **FAUSTINO GONZALEZ**, vecino (a) de Felipillo, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-55-676 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-197-2000, según plano aprobado Nº 305-053937, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 60 Has + 0239.00 Mts.2, ubicada en Hito 3, Corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Ivette Ourfali Abadi, Brazo Río Culebra.  
SUR: Isaac Ourfali, Parque Nacional Chagres.  
ESTE: Brazo Río Culebra.  
OESTE: Ivette Ourfali Abadi.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Buena Vista a los 18 días del mes de septiembre de 2000.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUELA VERGARA SUCRE**  
Funcionario Sustanciador  
L-466-708-69  
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6 COLON  
EDICTO Nº 3-158-00  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **LUIS ALEXANDER MORGAN RACERO**, vecino (a) de Calle 10,

Corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-101-445, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-328-85, según plano aprobado Nº 305-01-3943, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 78 Has + 7145.89 Mts.2, ubicada en Juan Díaz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Camino.  
SUR: Quebrada La Calambra.  
ESTE: Rubén Cano, Leslye González, Qda. San Juan Arriba.  
OESTE: Eduardo Mogoruzza, Serafín Cárdenas.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes,

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 18 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A. VERGARA SUCRE  
Funcionario Sustanciador  
L-466-709-58  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON  
EDICTO Nº 3-162-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **CARINA OUFALI ABADI**, vecino (a) de Punta Paitilla, del Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal Nº 8-722-852 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-196-2000, según plano aprobado Nº 305-05-3940, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 0000.00 Mts.2, ubicada en Hito 3, Corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Routi Djamous de Ourfali, José María de la Cruz.  
SUR: Servidumbre, Parque Nacional Chagres.  
ESTE: Ivette Aurora Abadi de Ourfali.  
OESTE: Routi Djmaous de Ourfali.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 18 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A. VERGARA SUCRE  
Funcionario Sustanciador  
L-466-709-08  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON  
EDICTO Nº 3-163-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **YASMIN YESENIA CAMIRA ROJAS**, vecino (a) de Colón, del corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-112-828 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 3-199-2000, según plano aprobado Nº 305-01-3942, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 33 Has + 8404.06 Mts.2, que forma parte de la finca 2534, inscrita al tomo 236, folio 38, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Brazo Ignacio, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Río Brazo Ignacio, Río Santa Isabel.  
SUR: Terrenos Nacionales libres.  
ESTE: Río Santa Isabel.  
OESTE: Río Brazo Ignacio.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes,

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 18 días del mes de septiembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A. VERGARA S. Funcionario Sustanciador  
L-466-709-16  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON  
EDICTO Nº 3-169-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **CARLOS ROBERTO ROSADO**, vecino (a) de San Francisco, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá,

portador de la cédula de identidad personal Nº 8-108-455 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-349-99 según plano aprobado Nº 301-10-3928, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 91 Has + 4599.83, ubicada en Río Alejandro, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Camino de tierra, Inmobiliaria Tagarópulos, S.A.  
 SUR: Río Llano Sucio, Eusebio Yepez Muñoz y otros.  
 ESTE: Camino, Carlos Alberto Mendoza, Alba Santiago de Quiroz, Victoria Jaramillo de Adames, Agustín Rivera González, zanja, Eusebio Yepez Muñoz.  
 OESTE: Inmobiliaria Tagarópulos, S.A., área de manglar.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Puerto Pilón y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Buena Vista a los 22 días del mes de septiembre de 2000.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUELA VERGARA SUCRE**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-466-694-78  
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO Nº 427-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **FABIAN ARAUZ GALLARDO Y OTRA** vecino (a) de

P a n a m á , Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-1303 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1252-98, según plano aprobado Nº 406-09-15271, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 has 3007.04 ubicada en B a g a l a , Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Tomasa C. de Sánchez.  
 SUR: Servidumbre Digna M. de Beitía y Alfredo Beitía.  
 ESTE: Carretera.  
 OESTE: Natividad Morales.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David a los 28 días del mes de agosto de 2000.

**LIDIA A. DE VERGAS**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DELMA J. JUAREZ DE GUEVARA**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-466-109-08  
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1  
 CHIRIQUI  
 EDITO Nº 383-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:  
 HACE SABER:  
 Que el señor (a) **SOCIEDAD FUNERARIA DE QUITENÓ REP: L. ENILDA ROSA VEGA GUTIERREZ**, vecino (a) de Q u i t e ñ o , Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal

Nº 4-189-798, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0317-99, según plano aprobado Nº 406-06-15988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1000.67, ubicada en Q u i t e ñ o , Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Vereda, Demetrio Castillo P.  
 SUR: Calles.  
 ESTE: Demetrio Castillo P., calle.  
 OESTE: Vereda, calle.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David a los 02 días del mes de

agosto de 2000.  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JAIME  
EZEQUIEL PEREZ  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L-465-529-98  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDITO Nº 385-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Chiriquí, al público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**A M I L C A R  
CONCEPCION  
CABALLERO Y  
OTROS** vecino (a)  
de Concepción,  
Corregimiento de  
Concepción, Distrito  
de Bugaba, portador  
de la cédula de  
identidad personal  
Nº 4-97-902, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud  
Nº 4-31175, según  
plano aprobado Nº  
41-01-11000, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una

superficie de 31 Has  
+ 3376.81, ubicada  
en Bugabita Abajo,  
Corregimiento de  
Bugaga, Distrito de  
Bugaba, Provincia  
de Chiriquí,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Camino.  
SUR: Natividad  
Cepeda, Venancio  
Madrid, Natividad  
Batista de Araúz,  
Rosendo Batista,  
Narciso Batista,  
ESTE: Camino,  
Natividad Cepeda.  
OESTE: Camino.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Bugaba o en la  
Corregiduría de  
Bugaba y copias del  
mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última  
publicación.

Dado en David a los  
02 días del mes de  
agosto de 2000.  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JAIME  
EZEQUIEL PEREZ  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L-465-530-25  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDITO Nº 386-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Chiriquí, al público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**BIENVENIDO  
QUINTERO  
GONZALEZ**, vecino  
(a) de La Tranca,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito  
de Boquete,  
portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 4-37-  
579, ha solicitado a  
la Dirección  
Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud  
Nº 4-1116-99, según  
plano aprobado Nº  
407-01-15599, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has  
+ 7087.02 ubicada  
en Santa Rosa,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito  
de Dolega,  
Provincia de  
Chiriquí,  
comprendido dentro

de los siguientes  
linderos:

NORTE: Emilio  
Salcedo, camino.  
SUR: Maroi Antonio  
Rovira González.

ESTE: Camino.  
OESTE: Emilio  
Salcedo, Mario  
Antonio Rovira  
González.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Dolega o en la  
Corregiduría de  
Cabecera y copias  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última  
publicación.

Dado en David a los  
03 días del mes de  
agosto de 2000.  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JAIME  
EZEQUIEL PEREZ  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L-465-542-83  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE

REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDITO Nº 387-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Chiriquí, al público:  
HACE SABER:

Que el señor (a)  
**WENCESLAO  
FONSECA  
(USUAL)  
WENCESLAO  
GOMEZ**, vecino (a)  
de Camarón Arriba,  
Corregimiento de  
Santa Rosa, Distrito  
de Bugaba, portador  
de la cédula de  
identidad personal  
Nº 4-97-47, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud  
Nº 41284-99, según  
plano aprobado Nº  
405-09-14764, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 9 Has  
+ 0809.79, ubicada  
en Camarón Arriba,  
Corregimiento de  
Santa Rosa, Distrito  
de Bugaba,  
Provincia de  
Chiriquí,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Río  
Camaroneito,  
Ambrosio Fnseca  
Sánchez.  
SUR: Angel  
Sánchez, camino,

Ambrosio Fonseca Sánchez.  
 ESTE: Ambrosio Fonseca Sánchez.  
 OESTE: Río Camaroncito, Angel Sánchez.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David a los 03 días del mes de agosto de 2000.  
 JOYCE SMITH V.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ  
 Funcionario  
 Sustanciador a.i.  
 L-465-552-55  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION Nº 1  
 CHIRIQUI  
 EDITO Nº 388-

2000  
 El Suscrito  
 Funcionario  
 Sustanciador de la  
 Dirección Nacional  
 de Reforma Agraria,  
 en la Provincia de  
 Chiriquí, al público:  
 HACE SABER:  
 Que el señor (a)  
**JUAN MIRANDA  
 PITTI**, vecino (a) de  
 C a l d e r a ,  
 Corregimiento de  
 Caldera, Distrito de  
 Boquete, portador  
 de la cédula de  
 identidad personal  
 Nº 4-131-1600, ha  
 solicitado a la  
 Dirección Nacional  
 de Reforma Agraria,  
 mediante solicitud  
 Nº 4-0504-97, según  
 plano aprobado Nº  
 404-0216194, la  
 adjudicación a título  
 oneroso de una  
 parcela de tierra  
 Baldía Nacional  
 adjudicable, con una  
 superficie de 0 Has  
 + 5319.68, ubicada  
 en Mague,  
 Corregimiento de  
 Caldera, Distrito de  
 Boquete, Provincia  
 de Chiriquí,  
 comprendido dentro  
 de los siguientes  
 linderos:  
 NORTE: César  
 Santamaría.  
 SUR: Enrique  
 Espinoza.  
 ESTE: Calle.  
 OESTE: Narciso  
 Hernández, María  
 de Los Santos  
 Miranda, Edilda  
 Hernández.  
 Para los efectos  
 legales se fija este  
 Edicto en lugar  
 visible de este  
 despacho en la

Alcaldía del Distrito  
 de Boquete o en la  
 Corregiduría de  
 Caldera y copias del  
 mismo se  
 entregarán al  
 interesado para que  
 los haga publicar en  
 los órganos de  
 publicidad  
 correspondientes,  
 tal como lo ordena el  
 artículo 108 del  
 Código Agrario. Este  
 Edicto tendrá una  
 vigencia de quince  
 (15) días a partir de  
 la última  
 publicación.  
 Dado en David a los  
 03 días del mes de  
 agosto de 2000.  
 JOYCE SMITH V.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. JAIME  
 EZEQUIEL PEREZ  
 Funcionario  
 Sustanciador a.i.  
 L-465-562-51  
 Unica Publicación R

EDICTO  
 DEPARTAMENTO  
 CATASTRO  
 ALCALDIA  
 MUNICIPAL  
 DEL DISTRITO  
 DE SANTA MARIA  
 EDICTO Nº 16

Al público,  
 HACE SABER:  
 Que **JULIO  
 ANTONIO AVILA  
 GAITAN**, varón,  
 panameño, mayor  
 de edad, con cédula  
 de identidad  
 personal Nº 6-57-  
 1371, residente en  
 El Limón, en su  
 propio nombre y en  
 representación de  
 su propia persona,  
 ha solicitado a este  
 despacho de la

Alcaldía Municipal,  
 la adjudicación a  
 título de plena  
 propiedad en  
 concepto de venta  
 de un lote municipal  
 adjudicable  
 localizado en El  
 L i m ó n ,  
 Corregimiento de El  
 Limón, distrito de  
 Santa María, el cual  
 tiene una capacidad  
 superficial de 0  
 Has + 4,571.26 M2.,  
 que será segregado  
 de lo que constituye  
 y el mismo se  
 encuentra dentro de  
 los siguientes  
 linderos:  
 NORTE: Ady B.  
 Díaz. SUR:  
 Feliciano Jaramillo.  
 ESTE: Ady B. Díaz.  
 Y OESTE: Calle  
 Central.  
 Y para que sirva de  
 legal notificación se  
 fija el presente  
 edicto en lugar  
 visible de esta  
 Alcaldía, por término  
 de diez (10) días  
 para que dentro de  
 este plazo puedan  
 presentar el reclamo  
 de sus derechos las  
 personas que se  
 encuentren  
 afectadas o  
 manifiesten tener  
 algún derecho sobre  
 el lote de terreno  
 solicitado, se le  
 entregarán sendas  
 copias al interesado,  
 para su publicación  
 en un periódico de  
 mayor circulación  
 durante tres (3)  
 veces consecutivas  
 y una (1) sola vez en  
 la Gaceta Oficial.  
 Expedido en Santa  
 María a los 30 días

del mes de agosto  
 de 2000.

PUBLIQUESE  
 Y CUMPLASE,

AMADO A.  
 SERRANO A.  
 Alcalde  
 LASTENIA E.  
 RODRIGUEZ V.  
 Secretaria  
 L-466-153-64  
 Unica publicación

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION 7  
 CHEPO  
 EDICTO Nº 8-7-  
 176-2000

El Suscrito  
 Funcionario  
 Sustanciador de la  
 Dirección Nacional  
 de Reforma Agraria,  
 en la Provincia de  
 Panamá, al público:  
 HACE SABER:  
 Que el señor (a)  
**JULIO CESAR  
 RODRIGUEZ  
 CHANG** vecino (a)  
 de 24 de Diciembre,  
 del Corregimiento  
 de Pacora, Distrito  
 de Panamá,  
 portador de la  
 cédula de identidad  
 personal Nº 8-  
 2 2 8 9 4 1  
 respectivamente,  
 ha solicitado a la  
 Dirección Nacional  
 de Reforma Agraria,  
 mediante solicitud  
 Nº 8-7-302-97,  
 según plano  
 aprobado Nº 808-

17-14492, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0354.64 Mts., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772 Complemento Doc. 3., de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Norma del Carmen Abrego, Argella González de Vargas. SUR: Alberto Gutiérrez. ESTE: Vereda de 4.00 Mts. OESTE: Norma del Carmen Abrego, Angel García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora. Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 07 días del mes de septiembre de 2000.

AMELIA RODRIGUEZ S. Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ G. Funcionario Sustanciador L-466-702-59 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO EDICTO EMPLAZATORIO Nº 8-7-187-2000 Mediante Resolución Nº 8-7-39-2000 del 19 de septiembre de 2000, dictada por la Dirección Regional Nº 7 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Panamá, se resolvió lo siguiente: Primero: Aceptar la solicitud de la señora JUANA MARIA GUTIERREZ DE IBÁÑEZ, con cédula de Identidad Personal Nº 8-112-484 en el sentido de que se continúe la

tramitación de la solicitud de adjudicación a su nombre por el fallecimiento de su Esposo, relativo a un globo de terreno de 0 Has + 2640.2008 Mts. aproximadamente ubicado en la localidad de Rancho Café, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido entre los siguientes linderos: NORTE: Eudocia Castellón. SUR: Juana Cáceres Cedeño. ESTE: Camino de 10.00 Mts. OESTE: Mayra Fernández de Alba. Segundo: Solicitar a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación definitiva a título oneroso del globo de terreno arriba descrito a nombre de JUANA MARIA GUTIERREZ DE IBÁÑEZ. Tercero: Advertir a la señora JUANA MARIA GUTIERREZ DE IBÁÑEZ, que el traspaso se refiere sólo al terreno a titular, cualquier otro bien mueble o inmueble de propiedad del extinto estará sujeto a juicio de sucesión. Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a todas

aquellas personas que tengan algún interés se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Corregiduría de Pacora y tendrá una vigencia de 30 días, copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente. Este Edicto será publicado por una sola vez en un período de circulación Nacional. Dado en Chepo, a los 19 días de Septiembre de 2000.

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL. Funcionario Sustanciador Región 7, Chepo AMELIA RODRIGUEZ S. Secretaria Ad-Hoc L-466-695-09 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 255-DRA-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) **BENITA CASTILLO RUIZ**, vecino (a) de Las Lajas, del Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-130-428, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-33099, según plano aprobado Nº 804-07-14519, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1,352.16 M2, ubicada en Las Lajas Arriba, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de asfalto de 15.00 Mts. a carretera principal de las Lajas y hacia Vargas. SUR: Terreno de Pascual Castillo. ESTE: Terreno de María Angela Castillo. OESTE: Terreno de Busano Ríos y callejón de 1.00 Mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 20 días del mes de septiembre de 2000.

GLORIA E.  
SANCHEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
DELMA J.  
JUAREZ DE  
GUEVARA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-466-576-59  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 239-  
DRA-2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Panamá, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**VICTORIANO  
MARTINEZ  
CHERIGO y OTRO,**  
vecino (a) de  
Gorgona, del  
Corregimiento de  
Nuevo Gorgona,  
Distrito de Chame,  
portador de la cédula  
de identidad personal  
Nº 2-96-713, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
8-5-262-98, según  
plano aprobado Nº  
804-08-14697, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 5 Has +  
0659.28 M2, que  
forma parte de la  
finca Nº 5862, inscrita  
al tomo Nº 188, folio  
Nº 104, de propiedad  
del Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.  
El terreno está  
ubicado en la  
localidad de  
Coloncito,  
Corregimiento de  
Nueva Gorgona,  
Distrito de Chame,  
Provincia de Panamá,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Terreno de  
José Juan Guzmán y  
Juan Lombardi.  
SUR: Terreno de  
Dionicio Martínez y  
Ricardo Lasso.  
ESTE: Camino de  
tierra de 12.00 mts.  
al Río Chame y  
hacia carretera de  
Cabuya.

OESTE: Terreno de  
Lidio César Cano.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Chame o en la  
Corregiduría de  
Nueva Gorgona y  
copias del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de la  
última publicación.  
Dado en Capira a los  
04 días del mes de  
septiembre de 2000.

GLORIA E.  
SANCHEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
MELVIS  
DE MARTINEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-466-503-30  
Unica Publicación

EDICTO Nº 75  
DIRECCION  
DE INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
Alcaldía Municipal de  
La Chorrera.  
La Suscrita Alcaldesa  
del Distrito de La  
Chorrera,  
HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**ARIOSTO  
BULTRON  
VILLARREAL Y  
OBDULIA ROSA**

**MONTENEGRO DE  
BULTRON,**  
panameños,  
mayores de edad,  
casados, residente  
en esta ciudad,  
portadores de la  
cédulas de identidad  
personal Nº 7-69-  
1961 y 7-72-2507 en  
sus propios  
nombres o  
representación de  
sus propias  
personas, ha  
solicitado a este  
Despacho que se le  
adjudique a Título  
de Plena Propiedad,  
en concepto de  
venta de un lote de  
terreno Municipal  
Urbano, localizado  
en el lugar  
denominado Calle  
del Templo, de la  
Barriada El  
Nazareno,  
Corregimiento  
Guadalupe,  
dondese llevará a  
cabo una  
construcción,  
distinguida con el  
número — y  
cuyos linderos y  
medidas son los  
siguientes:  
NORTE: Resto de la  
Finca 9535, Tomo  
297, Folio 472,  
propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera con 30.00  
Mts.  
SUR: Calle del  
Templo con 30.00  
Mts.  
ESTE: Resto de la  
Finca 9535, Tomo  
297, Folio 472,  
propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera con 40.00  
Mts.  
OESTE: Calle Los

Ramos con 40.00  
Mts.  
Area total del terreno,  
mil doscientos metros  
cuadrados (1,200.00  
Mts.2).  
Con base a lo que  
dispone el Artículo 14  
del Acuerdo Municipal  
Nº 11 del 6 de marzo  
de 1969, se fija el  
presente Edicto en un  
lugar visible al lote de  
terreno solicitado, por  
el término de DIEZ  
(10) días, para que  
dentro de dicho plazo  
o término pueda  
oponerse la (s)  
persona que se  
encuentra  
afectadas.  
Entréguesele,  
sendas copias del  
presente Edicto al  
interesado para su  
publicación por una  
sola vez en un  
periódico de gran  
circulación y en la  
Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 23 de  
mayo del dos mil.  
La Alcaldesa  
(FDO.) SRA.  
LIBERTAD  
BRENDA DE ICAZA  
A.  
Jefe de la Sección  
de  
Catastro  
(FDO.) SRA.  
CORALIA  
B. DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su  
original.  
La Chorrera,  
veintitrés de mayo  
de dos mil.  
SRA. CORALIA B.  
DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
Municipal  
L-466-368-73  
Unica publicación